

INFORME DE INTELIGENCIA PORTUARIA

Contenido

| | |
|--|----|
| 1 CÓDIGO PBIP: SUS MENCIONES SOBRE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS | 2 |
| 2 SIMULACROS PBIP: LA DIFERENCIA ENTRE HACERLOS BIEN Y MAL | 4 |
| 3 CONTROL DE ACCESO: NO ES CUESTIÓN DE CONFIARSE | 5 |
| 4 CONTROL DE ACCESO: EL EXCESO DE CELO Y LA TONTERÍA | 7 |
| 5 CAPACITACIÓN: LA ARMADA Y EL OJO DE ÁGUILA | 8 |
| 6 HUACHICOL FISCAL: CONTRAPUNTO ENTRE SHEINBAUM Y TELLES | 9 |
| 7 FILOSOFÍA: SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y LAS INSTANCIAS JUDICIALES..... | 10 |
| 8 EVALUACIÓN: ¡FLOR DE CHASCO! | 12 |
| 9 DERECHOS HUMANOS: LA ÚNICA VERDAD ES LA REALIDAD | 15 |
| 10 CELULARES: TODOS SABEMOS QUE SE USAN PARA DELINQUIR..... | 16 |
| 11 TECNOLOGÍA: LA CLAVE DE LOS MISILES IRANÍES | 19 |
| 12 JUSTICIA: CUANDO EL MAL SE BURLA DE LA CORTE SUPREMA | 20 |
| 13 (IN)JUSTICIA: LOS KIOSCOS DEL FUERO LABORAL Y LA CSJ | 21 |
| 14 VISIÓN: DEL OJO DE RATA TOPO DESNUDA AL OJO DE ÁGUILA | 23 |
| 15 MERCANCÍAS PELIGROSAS: EL ACEITE DE COCO EN BUQUES CISTERNA | 24 |
| 16 PIRATERÍA: VOLVIERON A ATACAR LOS PIRATAS SOMALÍES | 25 |
| 17 BANDERA FALSA: SUECIA CAPTURÓ AL BUQUE JIN HUI | 26 |
| 18 CRUCEROS: HANTAVIRUS A BORDO DE UN CRUCERO EN CABO VERDE | 27 |

1 CÓDIGO PBIP: SUS MENCIONES SOBRE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS



Si bien el **Código PBIP** no se refiere primordialmente a las **mercancías peligrosas** y los **OPIP** no son responsables por incidentes con ellas (salvo los derivados de un delito o un intento de delito), **existen varias menciones sobre mercancías peligrosas que deberían ser conocidas por los OPIP.**

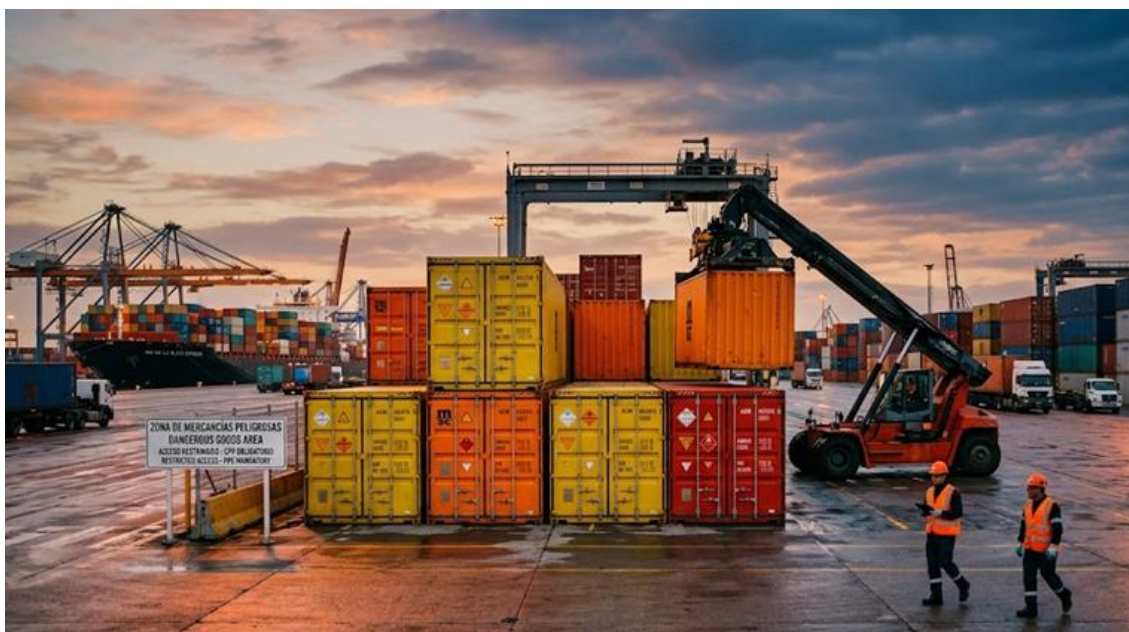
Es importante que, tanto las **OPR** como los **Gobiernos Contratantes** que realicen las **evaluaciones de protección de las instalaciones portuarias (EPIP)** —y también los **OPIP**— (que, aunque no son responsables por las **EPIP**, son responsables por el **PPIP**) recuerden que el **Código PBIP** tiene **varias menciones a mercancías peligrosas** que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de las **evaluaciones de protección y los planes de protección.**

De igual modo, los **oficiales de la compañía de protección marítima (OCPM)**, las **organizaciones de protección reconocidas (OPR)**, los **Gobiernos Contratantes** y los **oficiales de protección del buque (OPB)** deberían recordar que el código contiene menciones a las **mercancías peligrosas** en relación con la **protección de los buques.**

A/5.3: Establece el **acuse de recibo** como **única obligación** tras la **solicitud de completar una declaración de protección marítima** por parte del buque o la **instalación portuaria.**

B/8.8: Establece que al realizar la **evaluación de protección del buque** se debe examinar todo aquello que sea **importante proteger.** Entre ello se encuentran las **mercancías peligrosas y las sustancias potencialmente peligrosas.**

B/9.7: Establece que en la organización y ejecución de las **tareas de protección del buque** se deben incluir los procedimientos para elaborar, **mantener y actualizar un inventario de mercancías peligrosas o sustancias potencialmente peligrosas** que haya a bordo y su **ubicación.**



B/9.21: Establece que las **zonas restringidas a bordo** del buque figuran los **espacios que contengan mercancías peligrosas o sustancias potencialmente peligrosas**.

B/9.32: Establece que en el **nivel de protección 3** el buque debe cumplir las **instrucciones de los encargados de hacer frente al suceso** que afecten la protección marítima en estrecha colaboración con ellos, las que pueden ser, entre otras, **verificar el inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas** que se transporten a bordo y comprobar su ubicación si las hubiera.

B/16.7: Establece que el **uso de armas de fuego** a bordo del buque o en sus proximidades y en las instalaciones portuarias **puede representar riesgos especiales**, en particular con determinadas **mercancías peligrosas o sustancias potencialmente peligrosas**.

B/ 16.8: Establece que el **plan de protección de la instalación portuaria** debe determinar los procedimientos para **mantener y actualizar un inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas** y su ubicación en la instalación portuaria.

B/16.25: Establece que en el **plan de protección de la instalación portuaria** se pueden establecer **zonas restringidas** en los lugares en los que se guarden **mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas**.

B/16.37 Establece que en el **nivel de protección 3** la instalación portuaria debe cumplir las instrucciones de los **encargados de hacer frente al suceso** que afecte a la protección marítima o a la amenaza de esta y que el **plan de protección de la instalación portuaria** debe especificar las **medidas de protección a realizar en estrecha colaboración** con los encargados de hacer frente al suceso, por ejemplo, **verificando el inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas** que se encuentren en la instalación portuaria y comprobar su ubicación.

Si bien hace más de 20 años que ha entrado en vigor el **Código PBIP**, siempre es bueno **recordar y/o releer** las cosas que vimos en esa época. Los libros no muerden. (LFM / Código PBIP) [Volver al índice](#)

2 SIMULACROS PBIP: LA DIFERENCIA ENTRE HACERLOS BIEN Y MAL



Cuesta lo mismo hacer un simulacro (ejercicio o práctica de protección) bien o mal. Algunos países / organismos / personas los hacen para cumplir con un protocolo o para demostrar que está todo bien, por lo que los diseñan en forma truculenta o hacen trampa para que ganen siempre los buenos. Si ganan los buenos no habrá lecciones aprendidas y, sin lecciones aprendidas es imposible tener un programa de mejora continua.

En un simulacro de verdad es fundamental designar un responsable de seguridad física para prevenir accidentes y NO SE DEBEN MEDIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA de los encargados de hacer frente al suceso (también para prevenir accidentes).

El accidente de Chernobyl fue el resultado de un simulacro mal planeado, ejecutado con negligencia y llevado a cabo en un sistema que no perdonaba errores técnicos. Buscaba probar la acción ante un problema: el lapso de 60 segundos de vulnerabilidad eléctrica en caso de fallo externo. Pero el protocolo de la prueba no había sido aprobado por la autoridad de seguridad nuclear, sino por el director de la planta (que no era experto en física nuclear). No contemplaba medidas de contingencia si el reactor se tornaba inestable a baja potencia. El accidente fue ocultado por las autoridades soviéticas hasta que la radiación fue detectada en Suecia.

La ejecución recibió presión por completar la prueba esa misma noche. El turno noche no estaba preparado ni familiarizado con el procedimiento, pues se suponía que lo haría el turno tarde. Improvisaron sobre la marcha. Violaron los protocolos porque para que los sensores automáticos no detuvieran el simulacro, los operarios “puentearon” manualmente los sistemas de apagado de emergencia. Fue como hacer una prueba de frenos de un auto tras eliminar el cinturón de seguridad y el airbag.

La ejecución fue desastrosa, pero el simulacro fue solo el detonador. Si el reactor RBMK no hubiera tenido defectos de diseño ocultos para los operarios (como el coeficiente de vacío positivo y las puntas de grafito), tal vez los errores de ejecución habrían causado un daño costoso al equipo, pero no una explosión masiva. (LFM) [Volver al índice](#)

3 CONTROL DE ACCESO: NO ES CUESTIÓN DE CONFIARSE



Cuando un **Gobierno Contratante** aprueba un **plan de protección** de una instalación portuaria es porque sus especialistas han analizado meticulosamente dicho plan y consideran que **es razonable para evitar un incidente en los tres niveles de protección**. La pregunta es: **¿Es verdaderamente razonable? ¿Habría que probarlo!**

El primer procedimiento es el de **control de acceso**. Cuando las instalaciones portuarias hacen **ejercicios y prácticas de protección**, en el **96% de los casos se incluye un incidente vinculado al control de acceso**. El resultado de tantos simulacros de control de acceso debería arribar a lo que el **Código PBIP** llama “**garantizar el control de acceso**”.

El 25 de abril pasado se produjo una tentativa de atentado por parte de **Cole Tomas Allen** contra el **presidente Donald Trump** y **funcionarios de su equipo** durante la **cena anual** con los **corresponsales de la Casa Blanca** en el hotel **Washington Hilton**. Se trata del mismo lugar en el que se perpetró el **atentado contra el presidente Ronald Reagan** en 1981.

El atacante viajó en tren desde su residencia en **California** hasta **Chicago**, donde trasbordó a un segundo tren hacia **Washington**. Al llegar a la ciudad, se hospedó en el hotel **Hilton** el día anterior al del ataque.

El hecho ocurrió en medio de **condiciones meteorológicas adversas**, lo que generó **desorden en los accesos** durante la llegada de los invitados. Una periodista de **CBS News** declaró que, debido a la intensa lluvia, **decenas de asistentes accedieron a las zonas restringidas mostrando brevemente sus invitaciones, sin una revisión exhaustiva**. Según su relato, **los controles realmente estrictos solo estaban antes del salón principal, es decir, en el último anillo de protección (lugar atacado por el agresor)**.

Según el fiscal general **Todd Blanche** el atacante **portaba una escopeta, una pistola y varios cuchillos** cuando irrumpió en el **punto de control de acceso al salón**, el único filtro directo entre los asistentes y el mandatario estadounidense.



La [Casa Blanca](#) informó que minutos antes del atentado, [Allen](#) había enviado un manifiesto a sus familiares expresando su intención de [atacar a funcionarios del gobierno](#). La hermana del atacante confirmó que [Allen había adquirido tres armas de fuego y que solía hacer declaraciones radicales](#). Los investigadores hallaron que un hermano del atacante [había alertado a la policía de New London, Connecticut, minutos antes de la agresión](#), tras recibir el manifiesto por correo electrónico.

El intento de ingreso al salón principal [fue impedido por agentes del Servicio Secreto](#), resultando herido uno de ellos. La rápida evacuación de [Trump](#) y el cierre del evento evitaron víctimas civiles.

Por lo que se observa en los vídeos del momento del ataque, aparentemente el aviso aún [no había llegado al personal del Servicio Secreto](#), porque los tomó desprevenidos desarmando los equipos de control de acceso, ya que se observa a [Allen cruzar corriendo por entre media docena de agentes](#).

El ataque obligó a cancelar el evento y a [revisar los protocolos de seguridad \(protección\)](#) para próximas actividades oficiales. [La RAE debería tomar nota de incorporar el término “protección” con el significado correcto.](#)

El ataque dejó a un [agente del Servicio Secreto herido](#) —su vida fue salvada por un chaleco antibalas— y provocó su hospitalización, aunque fue dado de alta poco más tarde.

Los [OPIP](#) de la mayoría de las instalaciones portuarias deberían analizar detalladamente este caso de [intento de burlar el control de acceso](#) y compararlo con los procedimientos establecidos en sus planes de protección. Por ejemplo, preparando [ejercicios de protección sorpresivos durante noches con tormenta de lluvia, granizo o nieve](#).

No es cuestión de confiarse, ya que [al mejor cazador se le puede escapar la escurridiza liebre](#). (LFM / Osvaldo Ortiz / Político / Reuters / Fox News / Blanche / CNN / CBS / NBC News / Infobae / Anthony Guglielmi / AP / Tom Brenner) [Volver al índice](#)

4 CONTROL DE ACCESO: EL EXCESO DE CELO Y LA TONTERÍA



El 15 de marzo de 2026 es un día que Pavel Talankin jamás olvidará: **Ganó el Oscar** **mejor documental** por su película **Mr. Nobody Against Putin**. El 29 de abril de 2026 (un mes más tarde) es otro día que el talentoso director ruso tampoco olvidará: **Perdió el premio Oscar** que tanto trabajo le había costado ganar. No lo perdió en otro concurso, sino en un aeropuerto. ¿Se lo olvidó, tal vez? ¡No!

El director de cine estaba realizando una **gira por varios países** (y varias ciudades dentro de cada país) dando conferencias, exhibiendo su estatuilla y permitiendo que el público la tocara. Para ello, debió trasladarse en avión en **vuelos tanto nacionales como internacionales** llevando su trofeo con él en la cabina de la aeronave.

El miércoles 29 de abril, Pavel Talankin, codirector de **Mr. Nobody Against Putin** llevaba su **premio Oscar** por ese cortometraje en el equipaje de mano. Los **agentes de seguridad del aeropuerto JFK de Nueva York** lo obligaron a **facturar su Oscar** en su vuelo de Lufthansa a Frankfurt **porque representaba un riesgo para la seguridad**. Un empleado de Lufthansa se había ofrecido a acompañarlo hasta la puerta de embarque y **mantener la estatuilla bajo su custodia durante el vuelo**, pero **el guardia de la TSA rechazó cualquier acuerdo**. La estatuilla fue envuelta en plástico con burbujas de aire y **puesta en una caja simple** (método apto para que algún amigo de lo ajeno sacara provecho de la situación).

Al llegar a Frankfurt, Talankin declaró que había sido completamente desconcertante **considerar al Oscar como un arma**, sobre todo **tras haber viajado en otras aerolíneas sin inconveniente alguno**. Para peor de males, al llegar a Frankfurt, **la estatuilla no estaba a bordo del avión**. Finalmente, Lufthansa la halló, se la entregó, le pidió disculpas y dijo que **investigaría** el caso con seriedad.

Estoy a favor de los **controles estrictos, pero racionales**. Cuando un empleado pretende ser más papista que el propio papa, se equivoca: **Usando ese mismo criterio, una botella de vino comprada en el free shop —que es permitida— podría también ser considerada como un arma**. (LFM / infobae / Deadline / Antonela Rabanal / Carlos Barria / AP / Reuters / Robin Hessman / Mike Blake / Mario Anzuoni / BBC / David Borenstein / El Día de La Plata) [Volver al índice](#)

5 CAPACITACIÓN: LA ARMADA Y EL OJO DE ÁGUILA



El capitán de navío [Cristian Antonio Ramírez Lapaix](#), en su calidad de comandante del Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima de República Dominicana tuvo la responsabilidad de coordinar el dictado de un curso [Ojo de águila](#) destinado a [oficiales de la Armada](#) de su país.

La capacitación en el uso del [ojo de águila](#) por parte de los líderes en general y los oficiales de la Armada en particular, les permite enfocarse en aquellos [aspectos fundamentales de las operaciones navales](#), dejando de lado la abundancia de elementos triviales que normalmente desvían la atención. Es por ello que el contralmirante [Juan Gilberto Núñez Abreu](#), su carácter de [inspector general](#) de la Armada de República Dominicana — responsable de supervisar la disciplina, la doctrina y las operaciones navales— presidió la clausura del evento de capacitación para los [oficiales superiores de la misma](#).

La actitud de un [líder en la autoridad marítima](#) debería tener características especiales. Para ocupar puestos de liderazgo es necesario que el individuo sea un [excelente especialista](#) que, además, [haya sido un generalista y exhiba la actitud adecuada](#). Se supone que todo especialista atesora habilidades y/o conocimientos vinculados a un tema determinado o a una parte de este. Sin embargo, con ello no basta para ser un líder de fuste. Debe ubicarse en forma apropiada a fin de analizar las circunstancias que se presenten y, posteriormente, [tomar las decisiones pertinentes en forma eficaz y a tiempo](#).

El líder no posterga la toma de una decisión ni crea una comisión multidisciplinaria para analizar el caso; consulta a quien corresponda y [decide en solitario](#).

Obrar de esta manera constituye la diferencia entre ser [contemplativo y ser proactivo](#). No importa quién reciba el crédito; [lo valioso es hacer las cosas correctas](#), aunque no sean nuestra responsabilidad y sin esperar algo a cambio. [La primera camada de oficiales superiores de la Armada Dominicana ya está preparada para ello](#). (LFM / Armada de República Dominicana) [Volver al índice](#)

6 HUACHICOL FISCAL: CONTRAPUNTO ENTRE SHEINBAUM Y TELLES



La presidente [Claudia Sheinbaum](#) solicitó que la [Fiscalía General de la República](#) pida la [extradición](#) del contralmirante [Fernando Farías Laguna](#), quien fuera [detenido el 23 de abril en Argentina](#) portando un pasaporte falso y es acusado de [liderar una estructura dedicada a actividades de huachicol fiscal](#). La mandataria afirmó desconocer si la detención del acusado [podría ser usada en contra del gobierno de México](#). Agregó que espera que la detención [no se convierta en un tema político](#) entre ambos países.

El exfuncionario [faltó a una audiencia judicial](#) como líder de una organización dedicada al [contrabando de hidrocarburos, crimen organizado, corrupción, robo de combustible e intento de homicidio contra funcionarios mexicanos](#) y era buscado por [Interpol](#).

Paralelamente, la senadora [Lily Téllez](#) afirmó que se trata del [mayor caso de corrupción en la historia mexicana](#), con asesinatos ligados a la red de contrabando de gasolina con una [compleja estructura de funcionarios, oficiales y personajes cercanos a la administración de López Obrador](#) implicados.

Asegura que la red delictiva está encabezada por sobrinos políticos del entonces secretario de la [Armada de México](#), [Rafael Ojeda Durán](#). [Téllez](#) dijo que el contralmirante [Fernando Guerrero](#) lo había confrontado para denunciar la implicación de sus familiares al frente de la operación ilegal. [Tras la denuncia, Fernando Guerrero fue asesinado](#).

La fiscal [Magaly Nava](#) investigaba esa estructura criminal y [murió en circunstancias confusas](#). El capitán [Adrián del Ángel](#) murió [en un accidente](#) durante una práctica de tiro. El exaduanero [Carlos Narváez](#), vinculado al huachicol fiscal, [murió extrañamente](#). El capitán [Abraham Pérez](#) fue encontrado [muerto en su oficina](#) en lo que se consideró un suicidio. La senadora [Lily Téllez](#) asegura que, en caso de concederse la extradición de [Fernando Farías Laguna](#) a [México](#), el militar [será asesinado por miembros del círculo de poder del gobierno federal](#). Para ella, [la única posibilidad de supervivencia sería que se lo juzgue en Argentina](#). (LFM / Fernanda López Castro / Infobae / Joshua Espinosa)
[Volver al índice](#)

7 FILOSOFÍA: SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y LAS INSTANCIAS JUDICIALES



¿Cómo puede un **OPIP** hacer bien su trabajo si no cuenta con el apoyo de la **alta gerencia** de la instalación portuaria? ¿Cómo puede un **armador** ordenar la construcción de más buques si no tiene **confianza en los astilleros**? ¿Cómo puede un **empresario** invertir en un país en el que percibe que **no hay seguridad jurídica**? La respuesta: **¡Es imposible!**

Cada dos o tres meses solemos filosofar —con un grupo de colegas— sobre la **corrección o la inconveniencia de tener varias instancias en la justicia**. Nuestra conclusión es siempre la misma: **¡Bastaría con una sola instancia!**

Si el juez de **primera instancia** falla **azul**, la **cámara de segunda instancia** falla **rojo** y la **cámara de tercera instancia** falla **azul** o **rojo** implica —como mínimo— que **una de las dos instancias anteriores se equivocó o hizo mal su trabajo**. Cuando dos magistrados de una cámara **dicen azul** y el restante **dice rojo**... **Houston, ¡¡¡tenemos un problema!!!**

El artículo 24 de la **Constitución Argentina** ordena la **reforma de la legislación vigente en 1994 en todos sus ramos** y el establecimiento del **juicio por jurados**. El propósito del mandato constitucional es que la decisión final **quede en manos de un cuerpo colegiado y absolutamente imparcial**. **Hace 170 años que esto último no se cumple**. ¿Por qué? Porque si **fueran los jurados** los encargados de decidir quién es amigo de la verdad y quien es embustero, **no haría falta más que una sola instancia y...** **¡Cosa juzgada!**

Si a eso le agregamos la **minimización de la posibilidad de recurrar y de impugnar** por parte de los embusteros, **no se apilarían los expedientes en los pasillos judiciales** y la “justicia” **sería justa** y no una **cosa híbrida y zigzagueante**. A nadie se le cae la cara de vergüenza **tras un juicio que lleva 20 años y se desconoce si llegará a buen puerto**.



El expresidente **Alberto Fernández** fue procesado por **presuntas negociaciones incompatibles con la función pública (corrupción)** en relación con los seguros contratados por empresas del Estado.

En este caso, el juez de primera instancia **Sebastián Casanello** había decretado el **procesamiento** del acusado y el embargo por **circa 13 millones de dólares**. La **defensa** apeló ante la **Cámara de Apelación** y esta **confirmó el procesamiento** con los votos afirmativos de los jueces **Roberto Boico** y **Martín Irurzún** y la disidencia del juez **Eduardo Farah**. La **defensa** volvió a apelar y la **Cámara Federal de Casación Penal** compuesta por **Mariano Borinsky**, **Javier Carbajo** y **Gustavo Hornos** **coincidió con la defensa**, anuló el procesamiento por falta de méritos y ordenó dictar una nueva resolución.

El fallo coincidió con la posición del **fiscal José Luis Agüero Iturbe**, quien había dicho que **no existían elementos de prueba suficientes**.

El juez **Hornos** planteó su disidencia pidiendo **declarar inadmisibile el recurso** y dejar firme el procesamiento **por no tratarse de una sentencia definitiva**. Agregó que el fiscal general ante Casación, **Raúl Pleé**, había rechazado el planteo de la defensa del expresidente.

No estoy en condiciones de decir si los jueces **Borinsky**, **Carbajo** y **Farah** tienen razón o los jueces **Casanello**, **Boico**, **Irurzún** y **Hornos** decidieron correctamente. Lo único que puedo afirmar (sin temor a equivocarme) es que este tipo de decisiones judiciales no da confianza. Hubo **3 jueces** que dijeron **rojo** y **4 jueces** que dijeron **azul**. Ganaron los **rojos**.

Si a ello le agregamos que en el **Congreso Nacional** los **honorables diputados y senadores nacionales** siguen presentando **proyectos para declarar de interés cultural la obra Beer & Sex Night** y se **“olvidan” del mandato constitucional de implantar los juicios por jurados**, los ciudadanos de a pie **no podemos confiar** en el **Poder Judicial** ni en el **Poder Legislativo**. (LFM / Karina Poritzker / Infobae / Pedro Lazaro Fernandez / Refile / Quality Repeat / Reuters / iProfesional)

[Volver al índice](#)

8 EVALUACIÓN: ¡FLOR DE CHASCO!



Cuando se hace la **evaluación de protección de una instalación portuaria (EPIP)** se deben tener en cuenta muchos factores. Sin embargo, y dado que dicha evaluación se refiere a **potenciales acciones delictivas**, el especialista que lleva a cabo la **EPIP** debería considerar todo lo conocido y **agregarle ciertas amenazas no habituales** para que el resultado sea **razonable en términos de esfuerzos realizados y resultados obtenidos**.

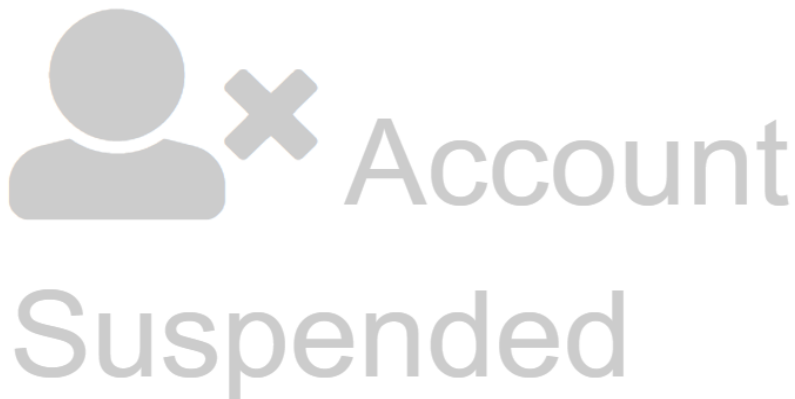
Una de las herramientas que suelen usarse durante las **EPIP** es la inclusión de **un ejercicio de protección acorde al párrafo B/15.11 del Código PBIP**. Por supuesto que con aviso previo.

El caso que analizaré no está relacionado con una **instalación portuaria**, pero sus matices y su final abrupto podrían servir para que los especialistas de las **OPR**, de las **autoridades designadas** y los propios **OPIP** los tomen como ejemplo y no se confíen de ciertas apariencias porque **los delincuentes son especialistas del embuste y del engaño. ¡¡¡Yo le hice una evaluación!!!**

Federico Nicolás Balbuena, un joven de 34 años dueño de una pseudo concesionaria de autos con sonrisa fácil y convencidora, fue acusado en noviembre de 2025 por su expareja **Camila Romero** de abuso sexual y violencia de género, para lo que adjuntó un vídeo en el que aparece el joven **Balbuena golpeándola salvajemente dentro del domicilio que compartían**.

Ante la aparente falta de acción de la **fiscal de violencia de género Marcela Semería** dudando de la veracidad de las declaraciones de la presunta víctima y los vídeos adjuntados al expediente, la joven **Camila Romero** decidió **acudir a los medios de comunicación**. Como consecuencia de ello, la **justicia rompió la inercia**, salió de su letargo, **allanó el domicilio del acusado y ordenó su captura**. **Federico Nicolás Balbuena se negó a declarar** por recomendación de su abogado. **También pidió la impugnación de todos los vídeos y las pruebas presentadas por la víctima de los ataques con violencia de género**.

carcenteradjudicados.com.ar/cgi-sys/suspendedpage.cgi



This Account has been suspended.

Contact your hosting provider for more information.

Las **redes sociales hicieron el resto** y, supongo que mientras escribo esto, **el juez, la fiscal, los secretarios** y algunas otras personas deben estar trabajando a destajo en medio de un tembladeral.

Paralelamente, **Camila** fue más allá a través de las redes sociales y los medios de comunicación. Su tema se volvió viral. Dijo que **trabajaban juntos en la misma concesionaria**, que **habían sido pareja** durante un par de años y, finalmente, otro par de años atrás **habían decidido convivir**. El año pasado se **produjeron las violaciones y las golpizas salvajes** (comprobadas mediante vídeos).

También agregó que **Nadine Gervas**, quien **había sido empleada de la concesionaria**, también **había sido violada por Federico Nicolás Balbuena** y había quedado embarazada, por lo que había acusado al dueño de **Car Center Adjudicados**.

Agregó copia de un mensaje enviado por **Balbuena** a un grupo de **WhatsApp** llamado “**Titanes Car Center**” en el que **amenazaba a los empleados** con el texto siguiente:

*Si explotan la operación una **ves** aprobada y firmada. Les mando el médico a la casa así los cura. **asique** cuando se van de mi empresa, nadie toca ningún cliente o básicamente van a tener un problema, y si se creen vivos, que se hagan los vivos conmigo enfrente a ver si les **da** los huevos. Ni hablar que **tengo poder político, soy amigo de fiscales, jueces, comisarios, intendentes. Donde vivas te voy a encontrar y me encanta dar lecciones de respeto** (sic).*

La aparente **inutilidad demostrada por la fiscal Marcela Semería** demorando la acusación y **dudando de la veracidad de las declaraciones y los vídeos** aportados por la víctima harían pensar que el acusado podría contar con **cobertura judicial para sus fechorías**.



De [mi evaluación](#) surgió que:

- 1 [Federico Nicolás Balbuena](#) y [Camila Romero](#) eran [socios](#) de [Car Center Adjudicados](#).
- 2 Car Center Adjudicados [no era](#) una concesionaria de autos. Compraban y vendían [planes adjudicados cobrando una comisión](#). Pero también [estafaban a sus clientes](#).
- 3 En la declaración ante la [ARCA](#) [Balbuena](#) [dijo no tener empleados](#).
- 4 Hay cerca de [media docena \(hasta ahora\)](#) de [denuncias por estafa](#). Por ejemplo, afirmando que el “plan” que vendían tenía 50 cuotas pagas, pero en realidad, tenía 20 y el [cliente incauto debía pagarle a la verdadera concesionaria las 30 cuotas faltantes \(pagándolas dos veces\)](#).
- 5 Hay [vídeos hechos por periodistas televisivos](#) en los que dan a conocer las maniobras y [tratan de comprobar](#) que [tanto los dueños como los empleados de Car Center Adjudicados estafaban a sus clientes](#), aparentemente contando con algún tipo de “[protección](#)”.
- 6 La detención de [Balbuena](#) fue solicitada por [Semería](#) el [28 de abril de 2026](#), tras la [difusión pública de los vídeos de las agresiones](#) y la incorporación de nuevas pruebas.

En el allanamiento a la casa del acusado encontraron [dos pistolas Glock calibre 9 mm](#) a su nombre. En [Argentina](#) es casi imposible comprar y registrar un arma legalmente. [¿Quién le ayudó a conseguirlas?](#) Todavía [la justicia sigue sin actuar, pero ahora comprendo por qué la fiscal tenía dudas](#). Supongo que era porque sabía que [ambos eran acusados por estafa](#). [Nadine Gervas](#) sigue adelante con su denuncia por [abuso sexual](#).

La página web de [Car Center Adjudicados S.R.L.](#) ha sido [dada de baja](#), pero [pude rescatar 50 mensajes de reclamos de clientes](#) (varios del interior) que aducían que les informaban algo verbalmente, tras lo que pagaban una seña. Al momento de firmar el contrato, las condiciones habían cambiado ([el precio del auto a entregar había aumentado y el valor del auto usado que recibirían había bajado, no les reconocían lo pagado, la cantidad de cuotas pagas era falsa, etc.](#)). Los delincuentes siempre mienten y quienes piensan atacar a una instalación portuaria, también. [Señores OPIP: No se contenten con lo primero que salga a la luz y siempre investiguen un poco más.](#) (LFM / A24 / Florencia Illbele / Infobae / Fabián Induti / Martín Candalaft / Diario Maciá / Desayuno americano / América TV) [Volver al índice](#)

9 DERECHOS HUMANOS: LA ÚNICA VERDAD ES LA REALIDAD



Cuando escuchamos expresarse a algunos [organismos defensores de los derechos humanos](#) parecería que lo que afirman fuera correcto y persiguieran fines altruistas honestos. Sin embargo, [la única verdad es la realidad](#). Esta vez revelada por una [organización genuina](#) de derechos humanos: la [ONG Prisoners Defenders](#).

La reciente excarcelación del [preso político cubano Alexander Díaz Rodríguez](#), de 45 años (parece más viejo que yo), ha generado conmoción internacional tras difundirse imágenes que muestran [su estado extremo de desnutrición y deterioro físico](#) luego de [cinco años en prisión](#).

Fue encarcelado por las [protestas pacíficas masivas del 11 de julio de 2021](#). Si en [Argentina](#) se encarcelara a todos los que protestan ([pero con violencia extrema](#)) no bastarían 1000 cárceles para acogerlos. [La acusación: ¡Ser contrarrevolucionario!](#)

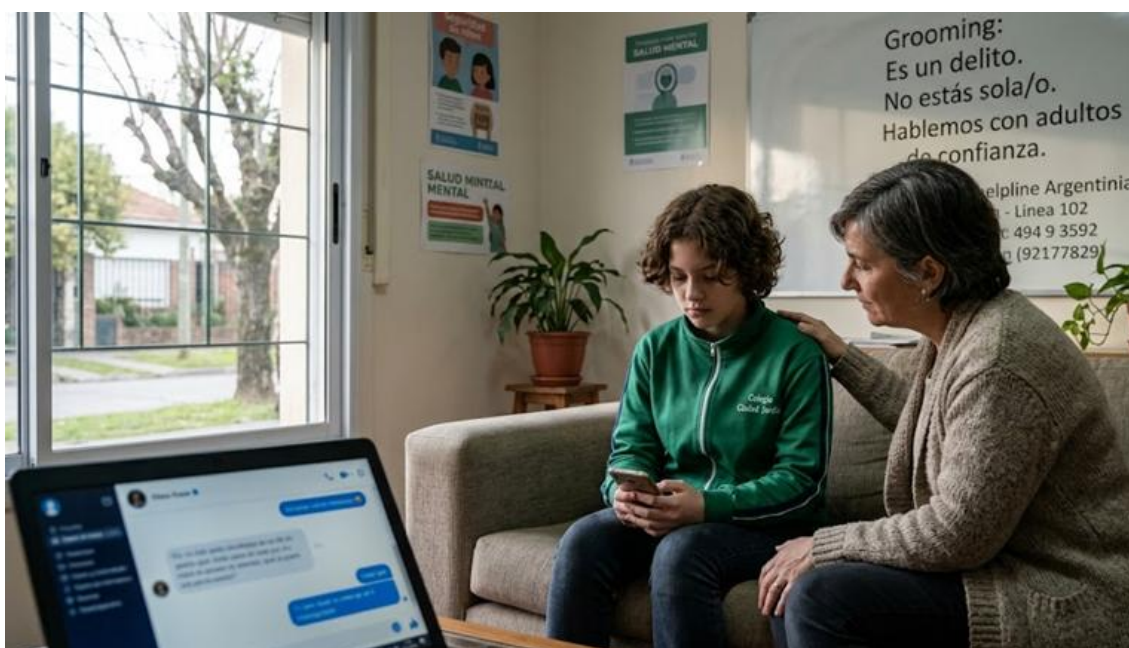
Durante su encarcelamiento en condiciones inhumanas (igual que otros [90 000 presos políticos](#)) [sufrió anemia, hepatitis B, diarrea recurrente e inflamación en las extremidades](#). Peor aún: [tiene cáncer de garganta y tiroides](#). [No le dieron tratamiento médico e impidieron \(mediante golpizas\) que su madre le llevara comida a la cárcel](#).

Mientras tanto, el tirano [Díaz Canel](#) afirmó en declaraciones recientes que los detenidos lo están [por haber cometido hechos vandálicos](#), negando rotundamente la [persecución por manifestaciones pacíficas](#). [Los defensores de los derechos humanos comunes le creen](#).

Estas afirmaciones contrastan con los [cientos de casos documentados](#) por familias y organizaciones internacionales.

El presidente de [Prisoners Defenders](#), Javier Larrondo, dijo: [La humanidad no puede consentir que un régimen siga, en el estado que está el régimen cubano, haciendo las cosas que hace desde hace 67 años. Alguien tendrá que tomar una decisión](#). (LFM / Gastón Calvo / Infobae) [Volver al índice](#)

10 CELULARES: TODOS SABEMOS QUE SE USAN PARA DELINQUIR



A un oficial de protección de la instalación portuaria (OPIP) se le exige —además de los conocimientos técnicos establecidos en el Código PBIP y la legislación nacional— que tenga buen criterio y aplique el sentido común en su trabajo. A los jueces, no.

Para muestra, basta un botón: Orlando Tristán Novillo registraba condenas en 2008, 2012 y 2017 por abuso sexual y estaba preso en la Unidad Carcelaria N° 1 de Campana, provincia de Buenos Aires. No estaba permitido tener celular en la cárcel, pero el depravado sexual poseía uno y lo usaba asiduamente.

En enero de 2020 se hizo pasar por un adolescente y contactó a una menor de 12 años para ganar su confianza a través de grooming. Lo logró tras varios intentos y usando todos los medios a su alcance: redes sociales, mensajería instantánea y videollamadas.

En esos momentos el mundo vivía el horror de la pandemia de COVID-19.

Dos meses más tarde, el presidente argentino de ese momento decretó conculcar los derechos de los ciudadanos de bien para movilizarse libremente y los obligó a permanecer dentro de sus hogares. Si un familiar cercano estaba gravemente enfermo no se lo podía visitar; si fallecía no se podía ir a su velatorio ni al cementerio.

El inicio de aislamiento social preventivo y obligatorio comenzó el 20 de marzo de 2020 y las medidas restrictivas se mantuvieron hasta el 1 de abril de 2022 (dos años). También en marzo de 2020 y, tras una decisión de la justicia, se autorizó a los presos a tener celulares con acceso a Internet para:

- el contacto con sus familiares y afectos,
- su desarrollo educativo y cultural y
- el acceso a información relativa a su situación procesal

Toda persona medianamente instruida comprendió en ese momento que los presos iban a usar los teléfonos celulares para seguir delinquir, salvo los jueces.



El depravado sexual **Orlando Tristán Novillo** pasó a **tener y usar su teléfono celular con el beneplácito presidencial y judicial**. Continuemos con el caso de **la menor de 12 años**.

Con la excusa de una **supuesta campaña de modelaje**, el agresor le solicitó inicialmente **fotografías en ropa interior** y luego **imágenes sin ropa**. Una vez obtenido el material, inició una etapa de **extorsión para obligarla a realizar acciones de índole sexual**.

Logrado el **objetivo intermedio**, empezó a amenazar a la menor con **difundir las imágenes y/o asesinar a su familia**. El depravado también **le exigió desde la cárcel que le proveyera los datos de tarjetas de crédito y que le transfiriera dinero**.

La mantuvo bajo un **dominio psicológico durante más de tres años**, usando **redes sociales, mensajería instantánea y videollamadas** para **manipularla, amenazarla y obligarla a realizar actos sexuales sobre su propio cuerpo**.

Esto empezó a cambiar **después de tres años de sufrimiento inenarrable**. ¿Por qué? **Porque la abusada le pidió dinero a su profesora de danzas**. Tras ello, usando **cariño, tacto y diplomacia**, la maestra logró que le contara lo sucedido y, acto seguido, alertó a la madre. **La denuncia fue radicada en febrero de 2023**.

La pesquisa permitió rastrear el origen de las comunicaciones hasta la celda de **Novillo**, tanto en la **cárcel de Campana** como en la de **Florencio Varela**, también en la **provincia de Buenos Aires**.

En el allanamiento de su última celda **se secuestró un dispositivo móvil con 134 000 archivos, incluyendo datos financieros de sus víctimas**. Los peritos también hallaron **719 archivos con contenido de abuso sexual infantil**.

Todo esto se podría haber evitado **si se hubiera mantenido la prohibición de tenencia y uso de teléfonos celulares en las cárceles**. **Los delincuentes no deben tener más derechos humanos que sus víctimas**.



La familia de la menor denunció un perjuicio económico incalculable. Tuvieron que **dar de baja y renovar 48 tarjetas de crédito**. Además, la menor fue obligada a darle **datos de billeteras virtuales con información de terceros**.

La **Unidad Fiscal N° 5 de Morón** hizo un trabajo impecable y el **Tribunal Oral N° 4 de Morón** demostró que, cuando se quiere, se pueden hacer las cosas como corresponde. ¿Cómo? **Interpretando racionalmente el artículo 119 del Código Penal**, al considerar que el abuso sexual se concreta cuando el autor logra doblegar la voluntad de la víctima para realizar actos de índole sexual, independientemente de su presencia física o no.

El delincuente **Orlando Tristán Novillo** fue condenado a **20 años de cárcel** por **abuso sexual con acceso carnal, producción y tenencia de imágenes de abuso infantil, promoción de la corrupción de menores, extorsión y defraudación mediante tarjetas de crédito**.

Eso es destacable y estuvo muy bien, pero la historia continúa. ¿Por qué continúa? Porque **Orlando Tristán Novillo continúa teniendo y usando su teléfono celular en su celda**. ¿El motivo? Porque la justicia alega que **no se le pueden conculcar sus derechos constitucionales**. (En realidad, no lo son, pero los jueces no se enteraron).

El artículo 5 del protocolo de comunicaciones del **Servicio Penitenciario Bonaerense** establece que **el uso del celular para cometer delitos dará lugar a la inmediata incautación del teléfono**.

La **Resolución 336 de abril de 2026 del Ministerio de Seguridad de la Nación** habilitó al **Servicio Penitenciario Federal** a instalar **sistemas de detección y bloqueo de señales (IMEI/IMSI)** para **impedir el uso y la coordinación de delitos desde las cárceles**.

Es de esperar que en la **provincia de Buenos Aires** se tomen medidas similares y, que alguien se tome el trabajo de **revisar la celda del ofensor sexual reiterado Orlando Tristán Novillo al menos una vez por semana** durante los próximos 20 años. Y que, de ahora en adelante, los jueces **tengan buen criterio y apliquen el sentido común** en su trabajo. (LFM / Cecilia Di Lodovico / Infobae / El Patagónico / La Nación) [Volver al índice](#)

11 TECNOLOGÍA: LA CLAVE DE LOS MISILES IRANÍES



No debemos confundir chicha con limonada. Irán es un país como cualquier otro. El problema no es ni el país ni su población. El inconveniente es la tiranía que lo gobierna y que no se cansa de mentir desde febrero de 1979.

Las palabras que salen de las bocas de los gobernantes iraníes son solo embustes, sus acciones son solo maniobras para disimular sus patrañas, dilatar los plazos otorgados inocentemente por terceras potencias y confundir a los negociadores.

¿Por qué se mantiene aún ese régimen autócrata y ruin en el poder? Por el apoyo que le brindan Rusia y China.

A principios de abril se produjo un ataque con 30 drones Shahed y 6 misiles balísticos iraníes contra la base Prince Sultan, cercana a Riad, en Arabia Saudita. La operación inutilizó un avión de alerta temprana E-3 AWACS y dañó 5 aviones cisterna KC-135, hiriendo a 12 militares estadounidenses. ¿Cómo fue posible? ¡Por la ayuda recibida!

Irán ha incorporado tecnología china y rusa para dotar de una precisión sin precedentes a sus drones y misiles. Esta innovación, basada en chips de guiado conectados a sistemas satelitales importados, incrementó notoriamente la precisión de sus ataques.

Los sistemas previos de Irán tenían errores de ubicación que impedían ataques selectivos. La tecnología de antenas de patrón de recepción controlada da la capacidad de filtrar señales de interferencia electrónica a los misiles y drones permitiendo que los aparatos permanezcan en curso incluso en un entorno con fuerte defensa electrónica.

La mejora en la precisión iraní se explica por la tecnología BeiDou provista por China, un sistema independiente de navegación global por satélite que ofrece posicionamiento y sincronización de gran exactitud en cualquier condición operativa. (LFM / Infobae / Bleddyn Bowen / Universidad de Durham / The National / Robert Tollast / Instituto Rusi / Reuters / Matt Archer) [Volver al índice](#)

12 JUSTICIA: CUANDO EL MAL SE BURLA DE LA CORTE SUPREMA



Si cualquiera de nosotros desobedeciera la orden de un juez **estaríamos en desacato**, lo que **acarrea severas consecuencias legales para quienes así actuemos**. Adicionalmente, si la orden del juez **fue expresa, clara y notificada** a nosotros, en caso de incumplimiento, **puede usar la fuerza pública** para ejecutar la sentencia. **Pero a veces, esto no sucede.**

El gobernador de la provincia de Santa Cruz, Néstor Carlos Kirchner, presa de un raptó de ira destituyó en forma ilegal al procurador de Santa Cruz, el Dr. Eduardo Sosa en 1995.

La Corte Suprema de Justicia le ordenó en 1998 que repusiera en su cargo al procurador. **El gobernador hizo caso omiso a la manda judicial**, la que fue reiterada en 2000, 2001, 2009 y 2010. **Jamás fue cumplida y Sosa nunca fue repuesto en su cargo.**

El actual gobernador de Santa Cruz, Claudio Vidal, estaba dispuesto a cumplir esa **sentencia** 30 años después de la remoción espuria, pero **el kirchnerismo reformó una ley**, **amplió el número de jueces del Tribunal Superior de Justicia provincial y dominó el tribunal inferior**, con lo que se sigue sin acatar la orden del superior.

Hoy Santa Cruz vive una parálisis institucional porque cada medida del Ejecutivo es impugnada en la Justicia local con fallos a favor del kirchnerismo y el TSJ local no puede funcionar pues está cuestionada su integración.

El caso fue llevado por el gobernador Vidal a la Corte Suprema de Justicia que ahora trabaja en un fallo donde tiene la oportunidad de **devolverle la gobernabilidad a Santa Cruz**, **destrabar el conflicto** y **hacer cumplir el fallo “Sosa”**, removido hace treinta años y nunca repuesto en el cargo.

La Corte no olvida esos desaires que **dinamitan la seguridad jurídica y desafían el acatamiento obligatorio** de las decisiones del máximo tribunal **mediante bandas de políticos que se burlan de la Constitución y de la Justicia**. (LFM / Hernán Capiello / La Nación) [Volver al índice](#)

13 (IN)JUSTICIA: LOS KIOSCOS DEL FUERO LABORAL Y LA CSJ



Cuando un **empresario** es demandado por un trabajador y designa a un abogado para que lo represente en el **fuerro laboral**, el profesional normalmente le advierte que **la maniobra consiste en que el abogado querellante “busque a los clientes” y los convenza de iniciar la demanda porque posee los contactos necesarios para ganar el juicio**. En consecuencia, lo más conveniente es **ofrecer el 30% de lo demandado y después negociar**.

El empresario se niega a negociar porque dice **tener documentación y testigos en su favor**. El abogado le contesta que, en ese caso, **el juez los invitará a una reunión de conciliación y le “sugerirá” que “arregle” por un cierto importe**. Si no lo hace, perderá el juicio y el monto de la indemnización será monstruoso. El empresario dice que está dispuesto a recurrir hasta la **Corte Suprema de Justicia** y el abogado le responde que **los jueces del Fuero Laboral se les burlan en la cara a los miembros del máximo tribunal**.

Los fallos de la **Corte Suprema** son de **cumplimiento obligatorio** para las partes del proceso y **los tribunales deben ejecutarlos sin apartarse de lo decidido**. El Dr. Horacio Rosatti, presidente de la **Corte Suprema de Justicia**, *harto ya de estar harto*, acaba de darle un mensaje a los **jueces del fuero laboral** enfatizando en el **acatamiento obligatorio de los fallos del máximo tribunal** apuntando a **quienes hacen oídos sordos ante las decisiones de la CSJ y las desafían con medidas ignorando lo dispuesto por la Corte**.

Tal era la dispersión de fallos y dichos, que los legisladores nacionales aprobaron hace poco la reforma laboral y *en su artículo 89 recordaron que los jueces deben ajustar sus decisiones a la interpretación de la Constitución y las leyes que realice la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. Para que sea más claro, habría que echarle agua.

Pero la aplicación de **la nueva ley laboral fue suspendida por un magistrado que aparentemente es parte de la corporación de los juicios laborales** en abierto desafío al máximo tribunal, lo que hizo que **la Corte Suprema tuviera que reclamar una vez más lo básico: que se cumplan sus decisiones y respeten sus precedentes**.



El presidente de la Corte Suprema de Justicia fue clarísimo al decir que la verdadera grieta es entre el juez honesto y el corrupto.

La Corte tuvo que fallar tres veces para que la Cámara del Trabajo adecuara las tasas que se debían aplicar en los casos de ajuste de las indemnizaciones por despidos y accidentes laborales.

Sin embargo, la Cámara laboral, controlada en algunas salas por el kirchnerismo, la desafió y dictó sentencias en contrario. La Corte las revocó.

En la causa Oliva, la cámara del trabajo había elevado las indemnizaciones a montos estratosféricos. La Corte prohibió aplicar intereses sobre intereses y calificó al fallo como arbitrario y con un resultado económico desproporcionado.

Tras esta causa, la cámara laboral inventó una nueva acta en la que ordenó el reajuste de los créditos laborales de acuerdo con la tasa CER más una tasa pura del 6% anual. Al respecto, la Corte falló que ese nuevo criterio de reajuste tampoco se fundamentaba en el Código Civil y Comercial, y dijo que arrojaba resultados igualmente irrazonables.

En la causa Lacuadra, la cámara laboral había elevado en 20 000% el monto de la condena de primera instancia. La Corte dejó sin efecto tal aberración jurídica.

En la causa Domínguez, en la que el vínculo laboral había durado 20 meses, correspondía una multa de 2 salarios, pero la cámara había ordenado el pago de una multa por retención de aportes que equivalía a 53 salarios mensuales. La Corte revocó esa sentencia por falta de proporcionalidad y reclamó prudencia judicial, labor que debe ser llevada a cabo por los jueces de la causa.

Obviamente la pulseada es entre los jueces honestos y los jueces corruptos. Todos sabemos quién es quién en la justicia argentina. (LFM / Hernán Cappiello / La Nación)
[Volver al índice](#)

14 VISIÓN: DEL OJO DE RATA TOPO DESNUDA AL OJO DE ÁGUILA



Uno de los animales con peor visión es la [rata topo desnuda](#) (contemplativa). Uno de los animales con mejor visión es el [águila](#) (proactiva). Decidí enfrentarlos metafóricamente.

El pueblito de [Carmel](#), al sur de [San Francisco](#), en [California](#), tiene alrededor de 3000 habitantes y es uno de los más bonitos que he conocido (tanto que en la década de 1970 le puse ese nombre a un negocio que tenía).

[Clint Eastwood](#) se mudó a [Carmel](#) en la década de 1970. Eligió ese lugar paradisíaco para [residir y hacer negocios](#). Pero se encontró con un impedimento legal: Una Ordenanza de 1929 había declarado a [Carmel](#) como ciudad residencial y [obligaba a que todos los envases de comida tuvieran tapa](#). En 1985 el ayuntamiento [impidió la instalación de un puesto de venta de helados para evitar residuos pegajosos en las calles](#). La alcaldesa [Charlotte Townsend \(inflexible\)](#), también le [impidió instalar su oficina a Clint](#).

Ante la rigidez de las reglas, [Eastwood](#) [presentó su candidatura a la alcaldía](#). Su plataforma propuso [eliminar trabas burocráticas y favorecer la apertura comercial pujando por el bien](#), una postura aplaudida por comerciantes y residentes cansados de las restricciones. El 8 de abril de 1986 [ganó la elección con 2166 votos contra 800 de su rival](#).

El objetivo de [Eastwood](#) era transformar la ciudad en [un lugar más útil y menos autoritario](#). Promovió la [derogación de la prohibición de vender helados en cono y flexibilizó otras restricciones derivadas de la ordenanza de 1929](#).

La flexibilización normativa propició un [entorno comercial más dinámico](#) y el episodio de los helados se convirtió en [símbolo de cómo una pequeña inconformidad puede detonar transformaciones profundas](#). La alcaldesa [Townsend ostentaba el ojo de rata topo desnuda](#), mientras que [Eastwood usaba el ojo de águila con un liderazgo pragmático y la eliminación de trabas innecesarias para generar cambios duraderos](#).

Se trata de un ejemplo claro de la [flexibilidad con visión versus la miopía con tozudez](#) y resultados también opuestos. (LFM / Infobae / Reuters / Mario Anzuoni / Monterey County Herald / Espinof) [Volver al índice](#)

15 MERCANCÍAS PELIGROSAS: EL ACEITE DE COCO EN BUQUES CISTERNA



Tanto el **aceite de coco** como sus derivados (**destilado de ácidos grasos de aceite de coco** y **aceite de coco refinado**) no son considerados como **mercancías peligrosas**. Sin embargo, su transporte en los buques **puede implicar riesgos para el personal** que debe ingresar a los tanques debido a la **generación de gases tóxicos**.

El **aceite de coco crudo** puede representar un **riesgo atmosférico** cuando se lo transporta en **tanques cerrados**. Tiene **más impurezas** y menor **estabilidad térmica** que el **aceite de coco refinado** y, en consecuencia, puede **liberar monóxido de carbono** que, al ser incoloro e inodoro, puede llegar a ser **potencialmente letal** al calentarse o agitarse.

El **destilado de ácidos grasos de coco** contiene ácidos grasos de cadena media (como el **ácido cáprico** y el **ácido láurico**, los que pueden vaporizarse al calentarse o agitarse, lo que podría **generar mezclas inflamables de vapor y aire**).

Estas situaciones **podrían causar asfixia** (son difíciles de detectar sin los sensores apropiados). Algunas veces, una lectura de los sensores antes de la entrada a los tanques **no garantiza la seguridad del personal durante la operación**. Cuando se mueve la carga por la circulación, el calentamiento o el vaciado **se pueden liberar los gases atrapados, transformando la atmósfera resultante en insegura**.

Es fundamental **prohibir el movimiento de la carga** mientras haya **personal dentro de los tanques** (salvo que hubiera una evaluación de riesgos que lo permita). Antes de ingresar, la tripulación debe **hacer pruebas en varios puntos** de la parte superior, media e inferior del tanque y desde las **bocas de inspección** y las **aberturas Butterworth**. En el caso de aceites vegetales, **se deben destinar al menos cuatro horas a la ventilación** y, posteriormente, se debe verificar que los niveles de **oxígeno sean iguales o superiores al 20,9 %**, así como que los **gases tóxicos (incluido el CO) sean de 0 ppm**. El **control de temperatura es obligatorio** para la manipulación de productos de aceite de coco, **manteniéndose al mínimo necesario para preservar la fluidez de la carga**. (LFM / Manish Nayyar / North Standard / gCaptain) [Volver al índice](#)

16 PIRATERÍA: VOLVIERON A ATACAR LOS PIRATAS SOMALÍES



El Centro UKMTO (United Kingdom Maritime Trade Operations) ha advertido sobre el incremento de las acciones de piratería en el golfo de Adén y las aguas cercanas a Puntlandia (Somalia).

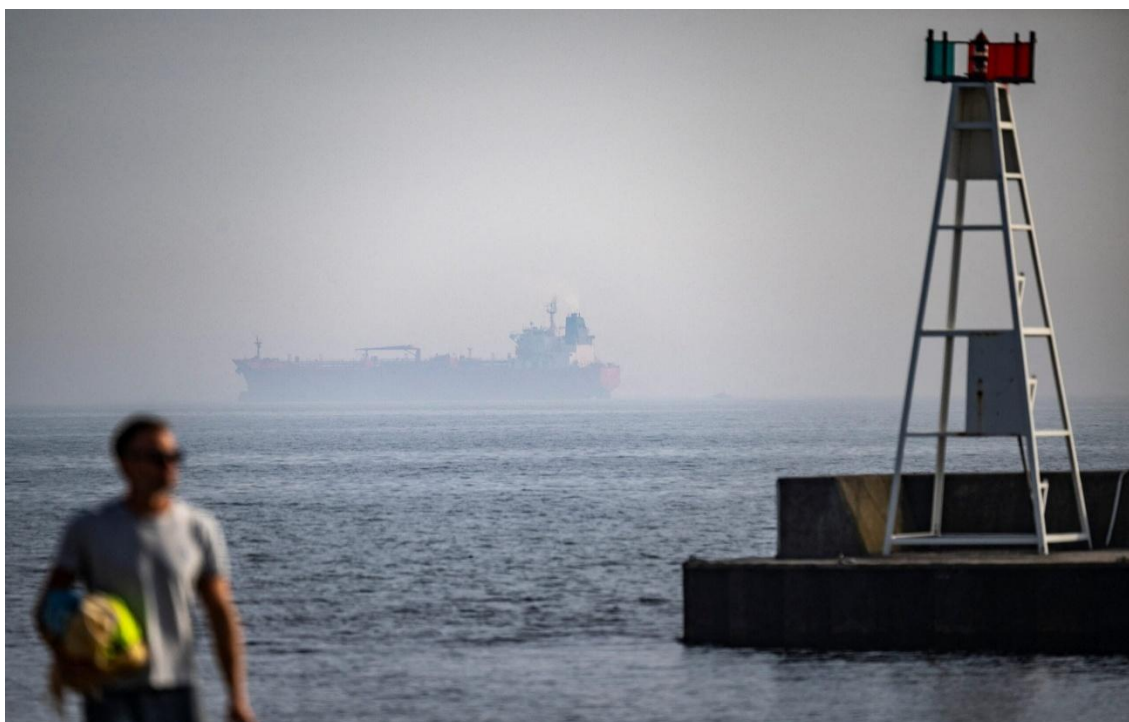
El 2 de mayo fue capturado el buque productero Eureka, IMO 1022823 de propiedad de una empresa de los Emiratos Árabes Unidos, con 88 metros de eslora y 13 metros de manga enarbolando bandera de Togo cerca de la costa de la provincia de Shabwa de Yemen por un grupo de piratas somalíes armados, los que lo abordaron, tomaron el control del buque y lo dirigieron posteriormente hacia el golfo de Adén en dirección a las aguas somalíes.

Este buque fue construido en marzo de 2006 y bautizado como Da Dong Fang 19 enarbolando bandera de China; en julio de 2023 cambió su bandera a Guinea Bissau y fue rebautizado como Franklin 3; en octubre de 2023 cambió nuevamente su bandera, esta vez a la de Togo y fue renombrado como Dahab; finalmente, en julio de 2024 fue rebautizado con su nombre actual.

El tanquero había zarpado del puerto de Sharjah el 17 de febrero y había atravesado el estrecho de Ormuz antes del inicio del bloqueo. Luego cargó en Fujairah y pasó a una terminal pequeña en Qana, en la provincia yemení de Shabwa, zarpando el 30 de abril. Navegó cerca de su costa hasta ser capturado.

Previamente, el 26 de abril habían sido capturados el productero Honour 25, IMO 1099735 con bandera de Palau y el carguero Sward, IMO 9174244 con bandera de San Kitts y Nevis y redirigidos hacia Mareero y Gracad respectivamente, en la costa norte de Puntlandia. (LFM / Mohammed Ghobari / Ahmed Elimam / William Maclean / Reuters / gCaptain / The Maritime Executive Daily / Vessel Finder) [Volver al índice](#)

17 BANDERA FALSA: SUECIA CAPTURÓ AL BUQUE JIN HUI



La [Guardia Costera sueca](#) anunció el 3 de mayo último sobre [la incautación de un petrolero en el mar Báltico](#), presuntamente perteneciente a la [flota clandestina rusa](#). Esta es la última de una serie de acciones similares llevadas a cabo en los últimos meses por las autoridades del país.

La [Guardia Costera sueca](#) informó que había abordado el buque [Jin Hui](#), enarbolando pabellón de [Siria](#) junto con la policía. El hecho se produjo en aguas territoriales suecas al sur de [Trelleborg](#), e inició una investigación preliminar.

La [Guardia Costera](#) sospecha que el buque [navegaba bajo bandera falsa](#), dado que existen varias irregularidades con respecto a su estatus de pabellón y, por tanto, no cumple con los requisitos de navegabilidad establecidos en las [normas de la OMI](#). Anteriormente, este buque había sido bautizado como [Celcius Roskilde](#) y [Yi Bao](#).

La guardia costera informó que el buque, cuyo destino se desconocía y que se creía que no transportaba carga, figuraba en varias listas de sanciones, incluidas las de la [Unión Europea](#) y el [Reino Unido](#).

Las naciones europeas han intensificado sus esfuerzos para dismantelar la denominada [flota clandestina de petroleros utilizada por Rusia](#) para financiar su guerra de cuatro años contra [Ucrania](#). [Rusia](#) ha calificado estas acciones como [hostiles](#).

En lo que va del año, [Suecia ha interceptado cinco buques bajo sospecha de diversos delitos](#), entre ellos [derrames de petróleo](#) y [navegación con bandera falsa](#), y ha abierto procesos penales contra algunos miembros de las tripulaciones. (LFM / TT News / Johan Nilsson / Reuters / Vessel Finder / Swedish Coast Guard / Niklas Pollard / Sharon Singleton)

[Volver al índice](#)

18 CRUCEROS: HANTAVIRUS A BORDO DE UN CRUCERO EN CABO VERDE



La pandemia de [COVID-19 \(fiebre china\)](#) duró oficialmente desde el [11 de marzo de 2020](#) cuando la OMS la declaró formalmente como tal, hasta el [5 de mayo de 2023](#), fecha en que se anunció el [fin de la emergencia sanitaria mundial](#).

El brote inicial se detectó a finales de diciembre de 2019 en [Wuhan, China](#). Esos [tres años de sufrimiento y experimentos sanitarios](#) deberían haber sido suficientes para generar [lecciones aprendidas](#) en los países que tiendan a la [creación de un programa de mejora continua](#).

El crucero [Hondius, IMO 9818709](#), perteneciente a [Oceanwide Expeditions](#), construido en 2019 y navegando bajo [pabellón de Países Bajos](#), traslada cerca de 150 pasajeros y 70 tripulantes a bordo. Partió del puerto de [Ushuaia en Argentina](#) el 1 de abril de 2026 con rumbo a las [Islas Canarias, en África](#).

Mientras el buque se encontraba en viaje hacia las [Islas Canarias](#), se produjo un [brote de hantavirus](#), causando la [muerte de tres personas](#), incluido un matrimonio de ancianos, y dejando a varios cruceristas contagiados. El hecho puso en alerta a las [autoridades sanitarias internacionales en general y españolas en particular](#).

La [Organización Mundial de la Salud](#) confirmó que uno de los pacientes permanece [internado en cuidados intensivos en Sudáfrica](#) y que se investiga la presencia de más casos.

El 4 de mayo, las autoridades de [Cabo Verde](#) [impidieron el desembarco de los pasajeros del Hondius en el puerto de Praia](#) a fin de salvaguardar la seguridad sanitaria de la población. El crucero presentaba una situación crítica con las personas varadas, incluyendo [pasajeros que requerían atención médica urgente](#).

Mientras tanto, la OMS coordinaba la situación e investigaba la posible transmisión del hantavirus de persona a persona.



Las autoridades canarias rechazaron en principio a los pasajeros basándose en que [el problema debe ser gestionado donde se detectó el brote](#), pero continuaron trabajando en el asunto con la coordinación de la [OMS](#) y el [Ministerio de Salud español](#).

El cardiólogo [Jorge Tartaglione](#) dijo que el [hantavirus](#) es una enfermedad viral transmitida por [roedores](#), en particular el [ratón colilargo](#), y explicó que se transmite a través de las secreciones del ratón, por saliva, orina y materia fecal, y queda en el aire, donde puede ser aspirado. Agregó que la [variante Andes](#), propia de la Patagonia, es la única cepa que [se transmite de humano a humano](#). En un espacio cerrado como un barco, la probabilidad de contagio es muchísimo mayor. Sus suposiciones son dos:

1. Puede haber subido un ratón en el puerto.
2. Puede haber subido una persona infectada con la [cepa Andes](#).

Las autoridades de [Países Bajos](#) están [coordinando la repatriación](#) de dos enfermos mientras el resto de las personas con síntomas a bordo [están siendo atendidos in situ](#). Paralelamente, la [sección europea de la OMS](#) está actuando con urgencia para apoyar la respuesta al brote de hantavirus y aseguró que [no hay motivo de alarma ni riesgo para la población en general](#).

Mientras tanto, el doctor [Tartaglione](#) dijo que en [Argentina](#) existe una [alerta sanitaria activa por el aumento de casos y muertes por hantavirus](#), en especial en [zonas del sur y rurales](#). La [OMS](#) y el [Ministerio de Sanidad español](#) han confirmado que trabajan en la [posible acogida del crucero MV Hondius](#), Dado que los países de origen de los pacientes han solicitado la posibilidad de evacuación, las autoridades sanitarias han manifestado su plena disposición a colaborar y están a la espera de una respuesta de las autoridades del [Reino Unido](#) y los [Países Bajos](#) para el envío, lo antes posible, de un [avión ambulancia](#) destinado a la evacuación de los pacientes a bordo según el [Ministerio de Salud de Cabo Verde](#). (LFM / Camila Súnico Ainchil / Clarín / Infobae / La Nación / Infobae al amanecer / Nacho Girón / Luciana Rubinska / Belén Escobar / AP / Lydia Hernández Tellez / Maria Van Kerkhove / D. D.) [Volver al índice](#)